



## Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional

Proyecto de Titulación asociado al Programa de Investigación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

# Compensación por acto de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor en el Ecuador: Una reforma a la calificación de accidentes de trabajo como una estrategia de estado.

**Ing. Oscar Alberto Méndez Rivadeneira**

*Estudiante.*

Correo electrónico: [omendez.mssso@uisek.edu.ec](mailto:omendez.mssso@uisek.edu.ec)

DIRECTORA

**Dra. Pamela Merino Salazar**  
[pamela.merino@uisek.edu.ec](mailto:pamela.merino@uisek.edu.ec)

Fecha: marzo 2020

### RESUMEN

El presente estudio propone una reforma al proceso de calificación de accidente de trabajo derivados de actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor utilizando un análisis casuístico para que el trabajador acceda a la cobertura de prestaciones asistenciales y económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo, cuando se acredite fehacientemente el vínculo de causalidad directo o indirecto con el siniestro. Se compara las normativas de Paraguay, Chile, Brasil, Colombia y España frente a la ecuatoriana, evidenciando que se garantiza las prestaciones asistenciales y económicas. Por otro lado, si el trabajador es víctima de actos de terrorismo la calificación como accidente de trabajo dependerá de los lineamientos de cada país. En referencia a lo expuesto, el Ecuador ha sido víctima de actos terroristas desde 1978 hasta la actualidad registrando un total de 38 heridos y 4 fallecidos.

En la discusión se determina una definición común de accidente de trabajo. Al revisar las normativas de Sudamérica, Ecuador y España, se puede llegar a una misma conclusión, definiendo como accidente de trabajo a "todo suceso repentino", por lo tanto, se transforma en la base principal para realizar esta propuesta de reforma en el Ecuador.

Al modificar el artículo 13, literal e) de la Resolución C.D. 513, donde expresa... "No se considera Accidente de Trabajo: Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose como tal el que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral." Así como el proceso de investigación hacia casos fortuitos, el trabajador tendrá derecho hacia una compensación. La propuesta aplica una metodología de análisis de causas formulando la pregunta ¿Por qué llego a ocurrir el accidente? (fuerza mayor o caso fortuito) y, por medio de los antecedentes, determinar las causas que lo han producido, garantizando una calificación equitativa en orden al bienestar del trabajador.

Palabras clave: AGRESIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO, ACCIDENTE DE TRABAJO, FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, CASUÍSTICA.

## ABSTRACT

This study proposes a reform to the process of qualifying workplace accidents arising from acts of aggression, sabotage, terrorism, fortuitous cases or caused by force majeure using a case-by-case analysis to allow the worker to access the coverage of general Occupational Risk Insurance, where the link of direct or indirect causality to the claim is proven. It compares the regulations of Paraguay, Chile, Brazil, Colombia and Spain against the Ecuadorian, showing that the welfare and economic benefits are guaranteed. On the other hand, whether the worker is the victim of acts of terrorism, the qualification as an accident at work will depend on the guidelines of each country. In reference to the above, Ecuador has been the victim of terrorist acts from 1978 to the present day, recording a total of 38 injured and 4 dead.

A common definition of a work accident is determined in the discussion. By revising the regulations of South America, Ecuador and Spain, the same conclusion can be reached, defining as an accident at work "any sudden event", therefore, it becomes the main basis for making this reform proposal in Ecuador.

By amending Article 13 paragraph e) of Resolution C.D. 513, where he expresses... "It is not considered a Work Accident: When it is in the case of fortuitous or force majeure to work, it is understood as such that it has no relation to the exercise of the work activity." As well as the investigation process into fortuitous cases, the worker will be entitled to compensation. The proposal applies a cause analysis methodology by asking the question Why did the accident happen? (force majeure or fortuitous case) and, through the background, determine the causes that have produced it, ensuring an equitable qualification in order to the welfare of the worker.

Key words: AGGRESSION, SABOTAGE, TERRORISM, WORK ACCIDENT, FORCE MAJEURE, FORTUITOUS CASE, CASUISTRY.

## Introducción

Como una perspectiva general, cualquier amenaza a la paz de la humanidad con el objetivo de crear un clima de terror, generar pánico, producir histeria y generar intimidación ha sido y será el propósito de todo acto de agresión, sabotaje y terrorismo. Es preciso mencionar que, de acuerdo al Consejo de Seguridad de la ONU<sup>1</sup>, todo acto terrorista es una amenaza a la armonía social y a la seguridad internacional que va dirigido a un público objetivo causando violaciones de las normas sociales de convivencia y poniendo en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo<sup>2</sup>.

A lo largo de la historia del Ecuador se escribe una serie de atentados de terrorismo con un alto grado de incuestionable violencia a través del uso de armas, bombas, secuestros, asesinatos, destrucción a bienes públicos de gran escala<sup>3</sup>, entre otros. Este fenómeno, además de la evidente destrucción tiene un radar de muerte y devastación que se evidencia en las miles de vidas de objetivos civiles y trabajadores<sup>3</sup>, los mismos que son el pilar fundamental del crecimiento y desarrollo de un país. Ecuador, ha sufrido las consecuencias de esta sucesión de actos de violencia.

La legislación ecuatoriana sanciona y castiga con pena privativa de libertad de diez a trece años<sup>4</sup> a la persona que individualmente o en colectivos armados provoque daños a la integridad física, infunda estados de terror, priva de libertad o ponga en peligro la vida de las personas, edificaciones, medios de comunicación, transporte; mientras que si a causa raíz de estos actos de violencia resultare muerte de civiles se castigará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años<sup>4</sup>. En los actuales momentos, ¿nos sirve de algo la existencia de esta normativa legal penal?, cuando se han

incluido todas las formas de violencia contra las personas, violencia contra los bienes privados y públicos, destrucción con materiales explosivos, siendo sus blancos las entidades donde trabaja gente inocente.

La sociedad exige estrategias y respuestas inmediatas, por parte de las Fuerzas Armadas, ante hechos terroristas, pero por años las mismas han tenido muy poca presencia ya que ante la falta de instrumentos relativos a la lucha contra el Terrorismo no se puede lograr de la noche a la mañana cambios significativos para actuar de manera inmediata ante esta clase de hechos. "Lo que resulta de esto, es un sentir de impotencia sin saber a quién responsabilizar o endosar la culpa"<sup>5</sup>. El terrorismo es una consecuencia de las fallas en políticas de seguridad gubernamental de un país. Un estado débil, es un estado inseguro, pero la fortaleza no está solo en el uso de las armas represivas o en operativos posteriores a las acciones terroristas<sup>6</sup>. La seguridad de una sociedad implica el trabajo en políticas de prevención, investigación e inteligencia los cuales permitan detectar a tiempo la presencia de los supuestos líderes que basan sus ideales en tintes políticos o delincuenciales y que tienen la capacidad de implantar el terrorismo en el Ecuador. Además, que las víctimas del terrorismo se las debe considerar como una referencia ética para nuestro sistema democrático, las cuales simbolizan la lucha por la defensa de la libertad y del estado de derecho frente a la amenaza<sup>7</sup>.

De acuerdo con estos antecedentes, los entes de control públicos deben garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto y dar cumplimiento a sus derechos, de igual manera, para asegurar la tutela efectiva de su dignidad, estos acontecimientos catalogados como atípicos, fortuitos o de fuerza mayor, no han sido considerados o reconocidos legalmente como accidentes de trabajo (AT)<sup>8-10</sup>, ya que, no tienen relación alguna con las labores que desempeña el afectado. Es importante mencionar que, la prevención de riesgos

del trabajo, integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos procedentes del mismo<sup>8-10</sup>. Los casos fortuitos o causados por fuerza mayor son absueltos de responsabilidad<sup>9</sup>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto o repentino acto al que no se es posible resistir, como es un naufragio, terremoto, sabotaje, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser analizado<sup>9</sup>.

El presente artículo propone reformar el proceso de calificación de accidente de trabajo de los derivados de actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor, utilizando un método de análisis de forma casuística. Para ello, se plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar una comparación de la normativa técnico legal ecuatoriana frente a la legislación de los países de Chile, Brasil, Paraguay, Colombia y España, bajo los parámetros de prestaciones asistenciales y económicas, garantía de estabilidad laboral, readaptación, reinserción laboral, así como su calificación ante actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor.
2. Identificar los sucesos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor más relevantes a lo largo de la historia del Ecuador, para determinar el número de trabajadores afectados, vinculados con causalidad directa o indirecta con los efectos del siniestro.

Estos dos objetivos de análisis, permiten apearse a la normativa establecida en los derechos humanos y completar la regla general del reconocimiento de la condición de víctima con el principio de la ciudadanía<sup>7</sup>. La incorporación de este fundamento lleva a proteger también a los ecuatorianos que sufran actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor fuera de nuestro país e inclusive de que éstos vayan dirigidos o no contra intereses ecuatorianos, independiente de que sean realizados por bandas que operen en Ecuador o afecten a operaciones de paz y de seguridad fuera de los límites de nuestro país<sup>7</sup>. Ante estos argumentos, creemos que nuestro estudio permitirá a quienes hayan sido víctimas de la acción terrorista, no solo poder continuar con sus actividades profesionales, sino también, adquirir nuevas formaciones para incorporarse en condiciones ideales de calidad a la vida laboral<sup>11</sup>, y garantizar el derecho a regularizar financiamientos para tratamientos médicos, terapias físicas, intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en las cuantías que puedan no estar cubiertas por los respectivos sistemas de previsión a los que las víctimas estén acogidas<sup>11</sup>.

## Material y Método

Se realizó una revisión de leyes y normas originales publicadas desde 2009 a 2019, de Ecuador, Paraguay, Chile, Brasil, Colombia y España; recuperados a través de sus versiones electrónicas, también se consideró algunos artículos de prensa. Como criterio de exclusión se descartaron aquellos documentos encontrados en páginas web que no contienen referencias, fuentes e información fehaciente, que no se validaron como confiables; asimismo, no se consideró varias leyes o normas derogadas sobre calificación de

accidentes de trabajo, cobertura y regularización de prestaciones. Para cada ley, norma o artículo de revisión se ha distinguido datos relativos al año de publicación, país de procedencia, idioma, firmas y autores. Cabe señalar que se encontraron artículos que, pese a que en el título se aludía a las palabras clave de búsqueda, se excluyeron por no mostrar hallazgos relacionados directamente con el tema bajo estudio. Adicional, se realizó una revisión de actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor registrados en el Ecuador, consultando a diversas bases de datos, páginas web de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales e información de prensa, relacionados con la temática.

Una primera fase consistió en la recopilación de la información, considerando los antecedentes anteriormente expuestos y la necesidad de disponer de información actualizada sobre los sucesos considerados como actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor en el Ecuador que permita un posterior análisis y evaluación de las políticas públicas en este ámbito y la comparación con años anteriores. En una segunda fase se procedió al análisis de la información en función del objeto de estudio.

## Resultados

Las normativas analizadas en el presente trabajo garantizan las prestaciones asistenciales y económicas, como además estabilidad laboral, readaptación y reinserción laboral, siempre y cuando el suceso sea calificado como un accidente de trabajo previa investigación. TABLA 1. Por otro lado, si el trabajador es víctima de actos de agresión, sabotaje y terrorismo en virtud del trabajo que desempeña, o no tenga relación alguna con sus funciones, la calificación como accidente de trabajo, dependerá de los lineamientos o condiciones derivadas de las estrategias transversales que incorporan un enfoque integrado de igualdad de cada país.

La normativa española siendo referente mundial en materia de prevención de riesgos laborales, a través del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en su Guía Laboral NIPO: 854-19-094-8, cuyo contenido ha sido actualizado el 09 de mayo de 2019, garantiza las prestaciones asistenciales y económicas, haciendo hincapié a la cobertura de actos de agresión, sabotaje y terrorismo como causa de accidente laboral. Así mismo, en la ley chilena 16744 y ley brasilera No. 8213/91 emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como ente regulador respectivamente de cada país, exponen de igual forma la cobertura hacia los actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor a la víctima en el proceso de calificación como accidente de trabajo, pero mejorando las garantías y el respeto a la justicia como exigencia básica del estado de derecho.

Por otro lado, la normativa paraguaya en su decreto - ley No. 1860 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como, la ley colombiana 1562 del Ministerio de Salud y Protección Social, nos manifiestan sus restricciones a la calificación de accidentes de trabajo a los casos fortuitos o de fuerza mayor extraña al trabajo, siempre y cuando sean debidamente investigados, analizados, evaluados y justificados, de esta manera se realizará la denuncia al ente regulador, en estos casos al Ministerio de Salud, como ente rector de la salud humana, ambiental, y de bienestar social. Finalmente, concluimos con la normativa ecuatoriana, resolución C.D. 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en la

cual, en su capítulo 3, art. 13, literal e), menciona... “*Accidentes que no se considerarán de trabajo. - Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose como tal el que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.*”<sup>8</sup> Cabe recalcar que, este artículo considera realizar una investigación previa a la situación para dar una calificación, en este caso, una evaluación casuística para determinar la causa raíz del suceso. En referencia a lo expuesto, se evidencia que el Ecuador ha sido víctima de varios actos terroristas

en el transcurso de los años. Se han registrado ocho (8) casos de terrorismo entre 1978 hasta la actualidad, distribuidas en las provincias de Guayas (1), Pichincha (5), Azuay (1) y Esmeraldas (1) con un total de 38 heridos y 4 fallecidos, la mayoría por motivo de bombas y artefactos explosivos. Varios acontecimientos fueron cometidos por diferentes grupos considerados "subversivos" de la época y con diferentes propósitos, la mayoría de ellos políticos, los cuales han marcado la seguridad del estado ecuatoriano. TABLA 2

**Tabla 1.**

*Comparativo de la normativa legal ecuatoriana, entre países de Sudamérica y España*

	ECUADOR	CHILE	BRASIL	PARAGUAY	COLOMBIA	ESPAÑA
ENTIDAD REGULADORA	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y DE PREVISIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
NORMATIVA LEGAL	RESOLUCIÓN C.D. 513	LEY 16744	LEY NO. 8.213/91	DECRETO - LEY NO.1860	LEY 1562 DE 2012	GUÍA LABORA NIPO: 854-19-094-8
PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	X	✓	✓	✓	✓	✓
GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL	X	✓	✓	✓	✓	✓
READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL	X	✓	✓	✓	✓	✓
ACTO DE AGRESIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y CASOS FORTUITOS O CAUSADOS POR FUERZA MAYOR. ¿ES ACCIDENTE DE TRABAJO?	NO (RESTRICCIONES)	SI, PREVIA INVESTIGACIÓN (NO SE EVIDENCIAN RESTRICCIONES)				

**Tabla 2.**

*Atentados terroristas en Ecuador desde 1978 hasta la actualidad.*

FECHA	CIUDAD	ATENTADO	SUCESOS	VICTIMAS
Septiembre 1978	Guayaquil	Artefacto Explosivo	Artefacto explosivo en el edificio del Universo estalló y daño cortinas metálicas y rejas que protegían el área administrativa.	8 heridos
Noviembre 1982	Quito	Bomba	Explosión en la embajada de Israel en Quito.	2 fallecidos
Enero 1984	Cuenca	Bomba	En la terminal terrestre de Cuenca explotaron 3 bombas panfletarias con hojas volantes del grupo "Montoneros Alfaristas"	2 heridos
Mayo 1984	Quito	Bomba	Explotan bombas panfletarias junto a la Embajada de Estados Unidos y en la Catedral Metropolitana de Quito.	1 herido
Enero 1985	Quito	Explosión	Barrio Cochabamba se produce una fuerte explosión, se descubre material propagandístico, panfletos de agitación política, instructivos para actividades guerrilleras.	2 fallecidos
Julio 1986	Quito	Explosión	Dos terroristas internacionales vinculados al grupo 'Alfaro Vive Carajo' fueron detenidos tras un frustrado atentado con explosivos en la estación terrena del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones (IETEL).	0
Abril 1987	Quito	Bomba	Explosivos en las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha. Se produjo daños en 12 patrulleros y existían hojas del partido "Alfaro Vive Carajo"	0
Enero 2018	Esmeraldas	Coche Bomba	El atentado con carro bomba en San Lorenzo que dejó heridos y daños, estaría asociado al ecuatoriano Walter Arisala Vernaza, conocido como "Guacho",	27 heridos

Fuente: Diario "El Universo"

## Discusión

En el análisis de los resultados obtenidos de la tabla comparativa de la normativa ecuatoriana versus la publicada por algunos países sudamericanos y la española, determinamos que, todas las normativas garantizan las prestaciones asistenciales y económicas, garantía de estabilidad laboral, readaptación y reinserción laboral; pero de este examen exhaustivo también podemos determinar que la cobertura de actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor como causa de accidente laboral previa investigación. Por otro lado, la normativa ecuatoriana lo califica automáticamente como *una negativa de accidente de trabajo* sin previa investigación, prescindiendo las prestaciones asistenciales y económicas de las víctimas. Ahora bien, a lo expuesto anteriormente hemos revisado y puesto a discusión los 2 casos más cercanos de agresión, terrorismo y agitación social que hemos vivido en el Ecuador en los últimos años, a lo cual nos cuestionamos si las víctimas: ¿tuvieron un proceso de investigación de accidente de trabajo?, ¿cómo calificó este suceso Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS?, hagamos una revisión para poder determinarlos si se consideran o no un Accidente de Trabajo.

1. En marzo de 2018, tres (3) trabajadores del diario "El Comercio" Javier Ortega (periodista), Paúl Rivas (fotógrafo) y Efraín Segarra (conductor), viajaron desde Quito a la provincia de Esmeraldas, para realizar una investigación sobre los atentados ocurridos en la frontera norte de Ecuador por parte de grupos criminales. En la mañana del 26 de marzo de 2018, luego de llegar a Mataje (Esmeraldas), fueron secuestrados por el Frente Oliver Sinisterra comandado por Guacho, grupo criminal colombiano que delinque en ambos países. Poco después, se hizo público un vídeo de los secuestrados donde hacían peticiones al presidente de Ecuador, Lenin Moreno, para ser liberados intercambiándolos por miembros del grupo presos en este país y la anulación del convenio antiterrorista que existe entre Ecuador y Colombia. En un comunicado, el Frente Oliver Sinisterra dio a conocer la muerte de los miembros del equipo de diario El Comercio y señaló a las autoridades ecuatorianas como responsables por no querer negociar y, en su lugar, atacar su territorio. El presidente Moreno dio plazo de 12 horas para que muestren pruebas de vida de los periodistas y así confirmar si dicho comunicado era cierto. Pasada las 12 horas, el 13 de abril de 2018 el presidente Moreno, en rueda de prensa, dio a conocer al país que por falta de pruebas que garantice la vida de los periodistas confirmó que los secuestrados fueron asesinados a manos del Frente Oliver Sinisterra y declaró a alias Guacho, como el criminal más buscado de Ecuador, pasando a ser el número uno en la lista de los más buscados en ese país. También, como consecuencia de estos hechos, el gobierno ecuatoriano suspendió las negociaciones de paz que se desarrollaban en Quito entre el gobierno colombiano y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (Colombia), retirándose también como país

garante del proceso, obligando a las partes a buscar nueva sede para los diálogos. ANEXO 1

2. En octubre 2019, Ecuador soportó una ola de movilizaciones a partir del anuncio de ciertas medidas económicas por parte del gobierno, las mismas desencadenaron en víctimas mortales e innumerables heridos tanto de la fuerza pública, manifestantes y demás civiles inocentes. El cierre de los negocios, debido a saqueos y escases de alimentos fue una arista adicional de las protestas. Se registraron 1340 personas atendidas por el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y La Cruz Roja Ecuatoriana, siendo Pichincha donde se registran el mayor número (913), seguido de Azuay (122) y Guayas (46), así como Imbabura (42), Cotopaxi (41), Santa Elena (32), Chimborazo (27), Tungurahua (23), Napo (17), Pastaza (12), Manabí (12), Loja (10), Morona Santiago (10), Orellana (10), Sucumbíos (10), Esmeraldas (7), Cañar (4), El Oro (1) y Santo Domingo (1). Existe la confirmación de ocho (8) personas fallecidas a escala nacional, siendo Pichincha la provincia con la mayor incidencia en este sentido. A partir de los datos recogidos se evidencia que 12 militares y 50 policías fueron heridos, así como varios actos violentos ocasionados a propiedad privada. ANEXO 2,3,4.

La discusión de estos 2 casos, nos permite tomar a consideración varias aristas de análisis, la primera de ellas es determinar una definición común de accidente de trabajo. Al proponer un método de análisis casuístico para determinar o calificar un accidente de trabajo, partimos de una definición, la cual es la base fundamental para realizar una investigación minuciosa del caso y determinar la causa raíz del suceso. Hacemos referencia al Convenio No. 121 de la OIT en la que menciona... *"la legislación de cada país deberá prescribir una definición del accidente de trabajo"*. Tomando esta regulación del organismo y al revisar a detalle las normativas de Sudamérica, Ecuador y España, se puede considerar llegar a una misma conclusión determinando que accidente de trabajo es: "todo suceso repentino", por lo tanto, se transforma en la base principal para realizar esta propuesta de reforma a la calificación de accidentes de trabajo en el Ecuador.

Partiendo de todo lo expuesto, la propuesta es la eliminación del literal e), artículo 13 del REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO - C.D. 513, en el cual menciona que, no se considerarán accidentes de trabajo cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose como tal el que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral, entendiéndose a los actos de agresión, sabotaje, terrorismo como fortuitos o de fuerza mayor. Y agréguese luego del *artículo 12 el siguiente artículo innumerado:*

**Art. (...) Los accidentes ocasionados por actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor, serán calificados como accidente de trabajo previo análisis casuístico, determinando la relación causa y efecto con el ejercicio de la actividad laboral, caso contrario serán excluidos del proceso de calificación.**

El cambio propuesto debe ser considerado como una estrategia de estado ya que dentro de la constitución del Ecuador en sus deberes primordiales menciona: *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*<sup>12</sup>. Por lo tanto, la Resolución C.D. 513 no se inspira en el principio de igualdad como lo indica en la Constitución. La propuesta presentada establece criterios que garantizarán un trato más equitativo en orden a la compensación y en la lucha con el bienestar de los trabajadores.

En referencia a la fortaleza del presente trabajo se puede mencionar que no existen investigaciones similares en el Ecuador para determinar un método de análisis casuístico previa calificación de accidente de trabajo de los derivados de actos de agresión, sabotaje, terrorismo, casos fortuitos o causados por fuerza mayor. Por otro lado, la limitante al mismo recae sobre la responsabilidad de aprobación del sistema legislativo retrograda del Ecuador para encaminar una propuesta válida a la Reforma en pro de los trabajadores

Referente a lo expuesto, la reformatoria al proceso es una posibilidad viable que permitirá otorgar la cobertura de Prestaciones Asistenciales y Económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo para el trabajador donde el único objetivo principal es el bienestar del mismo y la protección de su familia.

## Conclusiones

De los resultados de este estudio podemos concluir que, si bien es notoria la necesidad de permitir la adaptación del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo - C.D. 513 a las exigencias del momento, no menos cierto es que estos mecanismos deben ser usados para su fin legítimo; reformar no es destruir, ya que, con esta investigación se ratifica el concepto de que accidente del trabajo es todo **suceso imprevisto y repentino** que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión originado por la actividad laboral relacionada con su trabajo, que ocasione una lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.<sup>16</sup>

Estos sucesos se los debe calificar ante la seguridad social ecuatoriana como un **Accidente de Trabajo**. Para muchos de nosotros, a primera vista la expresaríamos como de "fuerza mayor" o "caso fortuito, sin embargo, en el mundo jurídico son de vital importancia al momento de determinar responsabilidades, administrativas, civiles o penales y en el caso específico de nuestro sistema, en el marco de la capacidad de un empleador debe cumplir sus obligaciones contractuales ante los múltiples impedimentos que en ocasiones se presentan en los procesos de ejecución<sup>4</sup>.

Cabe mencionar que, el terrorismo público, salvo que éste sea el riesgo directo de la actividad, esto es, por ejemplo, un policía, un militar, un periodista, o los miembros de la fiscalía cuya exposición es directamente relacionada con su trabajo; debe estar comprendido dentro de lo que se conoce como eventos de fuerza mayor y caso fortuito o producidas por un tercero con culpabilidad criminal cuando no guarden relación con el trabajo, ajenas a la protección del empleador. Por lo tanto, es pertinente considerar que los accidentes que cobran la vida de los

trabajadores son sucesos repentinos, que se enmarca dentro de la expresión "**todo suceso**", expuesto en la citada norma<sup>8-10-16</sup>.

Es por eso que, de acuerdo a los hechos citados, es necesario aplicar de forma sistemática una metodología de análisis casuística para establecer la calificación de accidentes de trabajo. ¿En ella, se debe formular la pregunta de *por qué unos determinados hechos llevaron a producir el accidente?* (fuerza mayor o caso fortuito) y, por medio de los antecedentes del mismo, llegar a conocer, **¿cuáles son las causas principales que lo han producido?**

## Referencias

- [1] Naciones Unidas, O. (28 de 09 de 2001). Consejo de Seguridad. Obtenido de Naciones Unidas Oficina de Lucha contra el Terrorismo: <https://undocs.org/es/S/RES/1373%20%282001%29>
- [2] Naciones Unidas, O. (19 de 10 de 1999). Consejo de Seguridad. Obtenido de Naciones Unidas Consejo de Seguridad: [https://undocs.org/es/S/RES/1269%20\(1999\)](https://undocs.org/es/S/RES/1269%20(1999))
- [3] Zapata Mora, B. (31 de 01 de 2018). Diario El Universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/01/31/nota/6593731/hace-40-anos-se-registran-atentados-ecuador>
- [4] Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Obtenido de Subsecretaría de Desarrollo Normativo: [https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)
- [5] Obregón Alvarez, R. (22 de 04 de 2018). Diario Regional Los Andes. Obtenido de Terrorismo en el Ecuador: <https://diariolosandes.com.ec/terrorismo-en-ecuador/>
- [6] Parrini, L. (28 de 01 de 2018). La palabra abierta. Obtenido de <http://www.lapalabrabierta.com/2018/01/28/inauguramos-terrorismo-ecuador/>
- [7] Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e igualdad. (06 de 10 de 2015). Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e igualdad. Obtenido de Agencia estatal boletín oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-15039-consolidado.pdf>
- [8] Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (12 de 07 de 2016). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Obtenido de Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución No. C.D. 513: <http://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf>
- [9] H. Congreso Nacional - Comisión de Legislación y Codificación. (22 de 05 de 2016). Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Codigo-Civil.pdf>
- [10] González Rodríguez, J. (2004). Un accidente de trabajo atípico. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 2, núm. 1, 56-57. <https://www.redalyc.org/pdf/562/56220108.pdf>
- [11] Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (23 de 12 de 2017). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Obtenido de Ley 16744: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650>

[12] Presidencia de la República del Ecuador. (01 de 08 de 2018). Presidencia de la República del Ecuador. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/a2\\_1\\_Constitucion\\_oct\\_2018.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/a2_1_Constitucion_oct_2018.pdf)

[13] Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e igualdad. (06 de 10 de 2015). Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e igualdad. Obtenido de Agencia estatal boletín oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-15039-consolidado.pdf>

[14] Veliz Rojas, L., Valenzuela Suazo, S., Paravic Klijn, T. Trabajos Atípicos en Chile: Un Desafío para la Salud Laboral y la Enfermería del Trabajo. *Cienc Trab.* [online]. 2014, vol.16, n.49, pp.17-20. ISSN 0718-2449. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-24492014000100004>

[15] Rodríguez, C. (2009). Los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo: una oportunidad para mejorar las condiciones y el medioambiente de trabajo. Buenos Aires, Oficina de la OIT en Argentina, Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín-CIF: [http://www.oit.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_BAI\\_PUB\\_118/lang-es/index.htm](http://www.oit.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_BAI_PUB_118/lang-es/index.htm)

[16] González Rodríguez, J. (2004). Un accidente de trabajo atípico. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 2, núm. 1, 56-57. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56220207>

## ANEXOS

## Anexo 1.

Cronología de secuestro y asesinato del equipo periodístico del diario "El Comercio"

FECHA	HECHOS
12-ene-2018	Policía ecuatoriana desmantela un grupo armado en la provincia de Esmeraldas y arresta a varios involucrados del grupo "Oliver Sinisterra" liderado por Guacho
27-ene-2018	Explosión de un artefacto en la comisaría policial en San Lorenzo causando 28 heridos y daños en 40 viviendas
15-feb-2018	Lenin Moreno y Juan Manuel Santos se dirigen a la ciudad de Pereira al sexto Gabinete Binacional con el objetivo de reforzar la seguridad fronteriza
14-mar-2018	La policía colombiana detiene a Jefferson Chávez Toro alias "Cachi" quien era considerado el número 2 de la banda liderada por Guacho
20-mar-2018	Un explosivo es detonado contra la unidad policial de San Lorenzo y deja 3 soldados muertos y 7 heridos.
26-mar-2018	Los tres integrantes de un equipo de prensa del diario El Comercio desaparecen en la zona de Mataje, en Esmeraldas, y ya se advierte de que podrían estar en manos del grupo armado liderado por Guacho
28-mar-2018	Ecuador amplía el estado de excepción en la zona limítrofe con Colombia y creó un consejo de Seguridad Fronterizo tras el recrudecimiento de la inseguridad en la región
03-abr-2018	Se divulga un video en el que aparecen los tres integrantes del equipo periodístico ecuatoriano, lo que constituye como la primera prueba de vida. En él los captores piden la liberación de 3 individuos detenidos por Ecuador Los familiares de los miembros del equipo periodístico piden la intervención del Papa Francisco para conseguir su liberación
11-abr-2018	Varios medios colombianos informaron sobre un supuesto comunicado el frente Oliver Sinisterra que advertía de que los tres integrantes del equipo han sido asesinados
13-abr-2018	Lenin Moreno confirma el asesinato del Periodista Javier Ortega, el fotógrafo Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra.
17-abr-2018	El gobierno de Ecuador confirma un nuevo secuestro de 2 civiles
18-abr-2018	Lenin Moreno anuncia que el Ecuador ya no será garante del proceso de paz entre el gobierno de Colombia y el rebelde ELN
21-jun-2018	Juan Manuel Santos anuncia el hallazgo de cuatro cuerpos en la zona del Alto Mira y aseguró que tres de ellos corresponden a los periodistas
22-jun-2018	Familiares de los periodistas viajan a Cali con una delegación oficial del Ecuador para verificar la identidad de los cuerpos hallados.
27-jun-2018	Los cuerpos de los tres integrantes del equipo periodístico son trasladados a Quito desde Cali en un avión de la (FAE).
06-jul-2018	Los cadáveres de los ecuatorianos Óscar Villacís y Katty Velasco llegan a Quito en medio de críticas al Gobierno por parte de sus familias.
06-dic-2018	El Gobierno colombiano asegura en una audiencia de la CIDH que el equipo de prensa fue asesinado porque el Ejecutivo ecuatoriano se negó a canjear a los reporteros por tres personas que tenía bajo su custodia.
21-dic-2018	El disidente de las FARC Walter Patricio Arízala, alias Guacho, muere en una operación de las fuerzas de seguridad colombianas en una zona selvática del departamento de Nariño, fronterizo con Ecuador, según el presidente Iván Duque.

Fuente: Diario "Metro Ecuador"

**Anexo 2.**

Salud y Atención Pre- Hospitalaria (MSP, IESS, Cruz Roja Ecuatoriana)

PROVINCIA	Octubre 2019										No. Atendidos
	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	
Pichincha	72	29	7		42	65	49	134	461	54	913
Azuay	13	10	50	4	5		36		4		122
Guayas	12	1			8	9	16				46
Imbabura	5		1	3	13		2	11	7		42
Cotopaxi		1	5	6	10		9	10			41
Santa Elena						32					32
Chimborazo	1		7		6	6	1	2	1	3	27
Tungurahua		3	1		3	4	10	2			23
Napo					1	16					17
Pastaza				1	11						12
Manabí					12						12
Loja	5			1		4					10
Morona					5	2		3			10
Orellana					10						10
Sucumbíos					1	7	2				10
Esmeraldas								7			7
Cañar					4						4
El Oro					1						1
Santo Domingo					1						1
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>44</b>	<b>71</b>	<b>15</b>	<b>133</b>	<b>145</b>	<b>125</b>	<b>169</b>	<b>473</b>	<b>57</b>	<b>1340</b>

Fuente: Ministerio de Salud Pública

(\*) No se contabilizan las atenciones realizadas por los grupos voluntarios en territorio.

**Anexo 3.**

Número de personas fallecidas a escala nacional. (octubre 2019)

VICTIMAS	SUCESO
<b>Raúl Chilpe</b>	Fue atropellado mientras protestaba en la ciudad de Cuenca.
<b>Marco Otto</b>	No estaba participando en las protestas, pero de camino a hacer un recado, se encontró con las manifestaciones y fue perseguido por la policía, a causa de la presión de las fuerzas de seguridad se cayó de un puente.
<b>José Daniel Chaluisa Cusco</b>	Cayó desde el puente de san roque tras una persecución policial.
<b>Inocencio Tucumbi</b>	La Policía Nacional de Ecuador lo asesinó de un disparo en la cabeza durante las protestas, según testigos presenciales.
<b>José Rodrigo Chaluisa</b>	Fallecido durante la represión del 9 de octubre.
<b>Abelardo Vega Caizaguano</b>	Fallecido durante la represión.
<b>Silvia Marlene Mera Navarrete</b>	Falleció por un accidente de moto en un cierre vial.
<b>Edison Eduardo Mosquera Amagua</b>	Durante las protestas, una bala esférica de goma, disparada por la policía, le penetró hasta alojarse en el cerebro provocándole un trauma craneoencefálico severo.

Fuente: Diario "El Universo"

**Anexo 4.**

Actos de Violencia a escala nacional (octubre 2019)

Fecha	Acto	Ciudad	Sucesos
12-oct-2019	Ataque Teleamazonas	Quito	Un bus y una furgoneta del canal fue incendiada en patios de la televisora cerca de su antena de transmisión. Además, lanzamiento de piedras y otros objetos destruyendo puertas y ventanas.
12-oct-2019	Ataque Grupo El Comercio	Quito	Las oficinas del Comercio fueron asaltadas por un grupo de desconocidos.
12-oct-2019	Cuerpo de bomberos de Quito	Quito	Camiones cisterna y 9 vehículos atacados por decenas de individuos que lanzaron piedras y otros objetos.
12-oct-2019	Contraloría general del Estado	Quito	Sujetos encapuchados ingresaron a saquear, quemar y destruir los bienes de la Contraloría.
07-oct-2019	Gasolineras	Guayaquil	Vidrios quebrados, alimentos en el piso y escombros en varias gasolineras del cantón Durán producto del vandalismo.
08-oct-2019	Farmacias y locales	Guayaquil	Individuos en la madrugada abrieron los locales con patadas y palos y comenzaron a sacar todos lo que se podían llevar.
08-oct-2019	Almacenes de electrodomésticos	Guayaquil	Un almacén de electrodomésticos fue saqueado por moradores, guardias del local fueron afectados por intentar resguardar las puertas.
08-oct-2019	Florícolas	Cayambe y Cotopaxi	Se registraron saqueos, destrucción de muebles y material de trabajo dentro de varias florícolas del sector, varios trabajadores fueron amenazados.
08-oct-2019	Parmalat	Lasso	Grupo de manifestantes ingreso a las instalaciones de la empresa Parmalat siendo objeto de saqueos de sus productos y afectando a los trabajadores de la empresa.

Fuente: Diario "El Universo"